

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064-2024-MPA-A

Abancay, 19 de febrero del 2024

VISTO:

Oficio N°003-SG/JSP/JD/SITRAMUN-ABANCAY-2023-MPA, Informe Técnico Legal N°005-2024-ORH-OGAF-MPA, Informe N°055-2024-DOGAF-MPA, Informe N°046-2024-GM-MPA, Informe Legal N°30-2024-OGAJ-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que, los derechos colectivos del servidor civil Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. por su parte el artículo 41° de dicha ley establece que, Artículo 41. Normas específicas respecto a la sindicación Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio;

Que, artículo 43° de la ley citada establece que, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige. b) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. c) De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta. d) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de seis (6) servidores civiles. e) Las peticiones que se formulan respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones f) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato;

Que, de acorde al artículo 44° literales a) y c) de la referida ley establece que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo;

Asimismo, es pertinente señalar que dentro del marco del procedimiento de la negociación colectiva regulada por el artículo 75° del citado reglamento el pliego de reclamos antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos debe remitir copia del mismo a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas que a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, quien podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la ley en mención o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse; de igual forma, precisa la no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio, no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo, la emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva; también indica que las partes informaran al SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación; SERVIR comunicara de estos hechos a la Autoridad de trabajo correspondiente;

Que, con Oficio N°003-SG/JSP/JD/SITRAMUN-ABANCAY-2023-MPA, COD. SEG. 2023-28629 el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Abancay, SITRAMUN- ABANCAY en fecha 27 de diciembre del 2023, remite el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024, asimismo, adjunta la lista de los representantes integrantes de los miembros titulares y suplentes de la comisión negociadora del periodo 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Que, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos con Informe Técnico Legal N°005-2024-ORH-OGAF-MPA de fecha 24 de enero del 2024, solicita la emisión de acto resolutivo para la conformación paritaria de negociación colectiva del año 2024;

Que, mediante Informe N°055-2024-DOGAF-MPA de fecha 29 de enero del 2024, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la propuesta de los representantes por parte de la Municipalidad Provincial de Abancay y del sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Abancay, para la negociación colectiva del año 2024; en ese sentido, con Informe N°046-2024-GM-MPA de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia Municipal Avala la solicitud de conformación de las comisiones paritarias para la negociación colectiva del año 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 30-2024-OGAJ-MPA de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye se proceda con la solicitud de propuesta de los integrantes de las comisiones para la Negociación Colectiva entre el sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad Provincial de Abancay, en conformidad a la Ley N°31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD POR EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6, DE LA LEY N.° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y NORMAS AFINES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, las Comisiones Negociadoras por parte de la Municipalidad Provincial de Abancay y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Abancay – SITRAMUN, para la atención del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2024, el cual estará integrada de siguiente forma:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
➤ DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	➤ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.
➤ DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	➤ JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO.
➤ JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.	➤ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA.
➤ OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	➤ SECRETARIA GENERAL


REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY – SITRAMUN ABANCAY	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
➤ ABG. JORGE SEGOVIA PALOMINO.	➤ ING. CARLOS CONCHA CAITURO
➤ ABG. NAYDERTH BARAZORDA RIOS.	➤ ABG. CARLOS CASTILLO CACERES.
➤ CPC. RUTH HUAMAN GONZALES.	➤ TAP. TOMAS ARTEAGA LEON.
➤ ABG. HERNAN AMAO CARRASCO	➤ ING. ROSEL HUAMAN GRANDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos remita copia del pliego de reclamos presentado por el SITRAMUN, al SERVIR a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

 Nestor Raúl Peña Sánchez
 ALCALDE